Diputación de Sevilla

Presidencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA (2014-2015) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

En Sevilla, 22 JUL 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, D.Fernando Rodríguez Villalobos, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Sr. Secretario General de la Diputación, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Y de otra, el Ilmo Sr. D. Juan Carlos González García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ELA El Palmar de Troya.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal de obligarse,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *La Constitución Española establece el compromiso de los poderes públicos de promover el progreso social y el bienestar de la ciudadania mediante un sistema de servicios sociales (Art. 50), y la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. (Art. 9.2).*

El artículo 14, consagra como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad de toda la ciudadanía, sin que pueda prevalecer discriminación alguna.

Igualmente, el texto constitucional al concebir el Estado autonómico, responsabiliza a los diversos poderes públicos para que proyecten y desarrollen políticas de cohesión social y de promoción de la igualdad de oportunidades.

SEGUNDO.- *La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en el Estatuto de Autonomía para Andalucía un fuerte compromiso en esa dirección. En este sentido los derechos reconocidos en el Titulo II vinculan a todos los poderes públicos (Art. 38), y entre ellos el Art. 15 garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, y el 23, el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.*

TERCERO.- *La Comunidad Autónoma de Andalucía se ha dotado de la correspondiente normativa reguladora de la promoción de la cohesion social y de la igualdad.*

En este sentido, Ley 2/1988 de 4 de abril, de Servicios Sociales establece como objetivo principal regular y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un sistema público de Servicios Sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran, recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a la marginalidad.

En el artículo 18 del citado texto legal, se establece que las Diputaciones Provinciales ejercerán en materia de Servicios Sociales:

1.- Las competencias que les estén atribuidas legalmente con el carácter de propias.

2.- Con carácter de competencias delegadas de la Junta de Andalucía:

a) La gestión de los Centros y establecimientos de Servicios Sociales de ámbito provincial y supramunicipal.

b) La coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, así como de los Centros de Servicios Sociales de ámbito especializado en los municipios de hasta 20.000 habitantes.

Asimismo el Decreto 11/1992, de 28 de enero establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales en Andalucía, y el Decreto 203/2002, de 16 de Julio regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales en Andalucía.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, (modificada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad) ha establecido un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

Para la aplicación en la Comunidad Autónoma Andaluza de la citada norma se aprobó el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos para su valoración y la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y su gestión.

Finalmente, La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, pretendiendo avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos para lo que implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

CUARTO.- *La Comunidad Autónoma Andaluza ha suscrito con la Administración del Estado un Convenio-Programa denominado Plan Concertado para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, cuyo objetivo es financiar, conjuntamente, una red de atención de servicios municipales, que permita garantizar las prestaciones básicas.*

QUINTO: *La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que pretende el adecuado desarrollo de las premisas constitucionales y estatutarias, concibe la autonomía local como la integración de Municipios y Provincias en una sola comunidad politica; y ubica a la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas y reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los Municipios siempre desde una perspectiva intermunicipal.*

Para conjugar de manera equilibrada autonomía provincial y autonomía municipal, la Ley preve un procedimiento de elaboración de planes y redes donde las dos entidades locales están obligadas a la actuación conjunta.

Igualmente, la Ley 5/2010 preve que los municipios andaluces tienen competencia propia para gestionar los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía (art. 9.3), correspondiendo a las provincias la asistencia técnica y económica a los municipios (art.11).

En este sentido, el Pleno de la Diputación de Sevilla aprobó el Plan Provincial de Cohesion Social e Igualdad el 2 de abril de 2012, entre cuyos objetivos destacan garantizar la red de servicios sociales con carácter universal en todas

las Zonas de Trabajo Social, compuesta por municipios menores de 20.000 habitantes.

En desarrollo del mismo se aprueba el presente Convenio, a fin de articular la colaboracion de la actuacion de la Diputación y el Ayuntamiento de la ***ELA El Palmar de Troya,*** *conforme el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local (con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) que, con carácter general, preve que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios Administrativos que suscriban, y el art. 83 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, que preve que los municipios y las provincias pueden celebrar convenios de cooperación para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.*

Por todo ello, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía corresponde a los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales en Andalucía, y que esta competencia incluye tanto la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios, como la de su equipamiento básico, y con la finalidad de aunar esfuerzos que propicien mayor eficacia y agilidad de gestión de las prestaciones de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre el Ayuntamiento de la* ***ELA El Palmar de Troya*** *y esta Diputación Provincial para la ejecución del Plan Provincial para la Cohesion Social y la Igualdad (2012-2015) aprobado por el Pleno Corporativo el 2 de abril de 2012 y actualizado por Acuerdos Plenarios de fecha 21 de febrero de 2013 y 27 de febrero de 2014, durante los Ejercicios 2014 y 2015.*

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento de Z.T.S.*. Se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por los/as Alcaldes/as de los distintos municipios o representante político en quién deleguen y el/la Diputada/o Delegada/o del* ***Área de Cohesión Social e Igualdad*** *o representante político en quién delegue, que la presidirá.*

La Comisión podrá reunirse a petición de uno o varios ayuntamientos de la Z.T.S. o por iniciativa de la Presidencia de la misma, que será quien la convoque.

Asistirá a la Comisión, con voz y sin voto, el Director General del Área o persona en quién delegue. Podrán, igualmente, participar en la Comisión, con voz y sin voto, los profesionales técnicos que prestan sus servicios en las Zonas de Trabajo Social cuando sean requeridos por la propia Comisión y las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro representadas en los Consejos Locales de Servicios Sociales o en aquellos otros, de carácter sectorial, que estén relacionados con los objetivos y actuaciones del Plan.

La Comisión tendrá las siguiente funciones:

1º) Convenir las directrices estratégicas de aplicación del Plan en cada Zona de Trabajo Social y /o Municipio.

2º) Debatir, aprobar y efectuar el seguimiento de los programas y las actividades derivadas de los proyectos propuestos por los equipos técnicos.

3º) Hacer las propuestas pertinentes sobre la composición de los equipos básicos de profesionales en orden a su consolidación dentro de las directrices que el Sistema Público de Servicios Sociales recomienda.

4º) Velar por el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este Plan.

La Comisión de Seguimiento adoptará los acuerdos por mayoría, ostentando cada Ayuntamiento un voto. En caso de que su composición sea un número par, el Presidente tendrá voto de calidad. Para la celebración de la Comisión de Seguimiento será necesario que asistan la mayoría de los Ayuntamientos que componen la Zona de Trabajo Social.

Actuará como Secretario un Técnico de Administración General del Área de Cohesión Social e Igualdad designado por la Dirección General de este Área.

***Comisión Técnica.** Cuando la Comisión de Seguimiento lo estime oportuno, se podrá convocar una Comisión Técnica, integrada por un técnico o profesional de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Zona y el/la Coordinador/a del Ámbito territorial al que pertenezca la misma.*

Dicha Comisión Técnica tendrá como funciones proponer a la Comisión de Seguimiento los Proyectos que se le encomienden, así como elaborar informes

y memorias de las actuaciones en materia de servicios sociales que se ejecuten en la Zona.

TERCERA.- *La Diputación Provincial de Sevilla, con cargo a los Presupuestos del* ***Área de Cohesión Social e Igualdad*** *colabora en la gestión y cofinanciación con el Ayuntamiento de la* ***ELA El Palmar de Troya,*** *perteneciente a la Zona de Trabajo Social de* ***LAS CABEZAS DE SAN JUAN,*** *mediante los servicios y programas recogidos en el Plan Provincial objeto de este Convenio, recogiéndose los mismos y sus consignaciones presupuestarias para el ejercicio 2014 en Anexo al presente Convenio. Anualmente dichas cantidades se actualizarán con la financiación del Plan aprobada para cada anualidad, y se gestionarán a través de la correspondiente Resolución de Presidencia.*

CUARTA.- *El Ayuntamiento de la* ***ELA El Palmar de Troya*** *se compromete a realizar la aportacion económica prevista en el Plan, y concretamente la que en el momento de la firma se especifica en el Anexo a este Convenio, contando para ello con crédito adecuado y suficiente para cubrir el compromiso económico que contrae, según la distribución que en el citado Anexo se especifica.*

La Diputación Provincial de Sevilla transferirá a la firma del Convenio la cantidad prevista en dicho Anexo, con cargo a las partidas que el mismo especifica.

De acuerdo con las previsiones de financiación aprobadas en el Pleno de 27 de febrero de 2014, la transferencia autorizada en el párrafo anterior, se completará con la transferencia de nuevos fondos, en cuanto la Diputación tenga constancia formal del compromiso firme de aportación que anualmente viene realizando la Junta de Andalucía y que es financiado con sus fondos propios y con fondos de la Administración Central del Estado.

Las cantidades destinadas al SAD de Dependencia seguirán su propia normativa.

Respecto de 2015, este Convenio articula el desarrollo y gestión del Plan Provincial (2012/15) durante dicha anualidad, si bienla misma se realizará conforme a la financiación que el Pleno Corporativo acuerde para dicho año, y a través de las correspondientes Resoluciones de la Presidencia.

QUINTA.- *Igualmente el Ayuntamiento podrá incrementar la dotación que la Diputación le transfiera para los objetivos y acciones del Plan.*

SEXTA.- *El Ayuntamiento efectuará la contratación de los/as diferentes técnicos/as que desarrollan los programas y proyectos a que se refiere este Convenio, sin perjuicio de que el coste de dicha contratación sea compartido conforme los correspondientes acuerdos por otros Ayuntamientos, en los que*

dicho personal también preste sus servicios. El Ayuntamiento contratante asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal que contrata, siendo en todo caso a su cargo las cuotas patronales de Seguridad Social. En estos casos, de personal que presta sus servicios en varios Ayuntamientos, los Ayuntamientos responderán solidariamente, en caso de incumplimiento del contratante, sin menoscabo de las responsabilidades económicas para éste.

El Ayuntamiento contratante, así como los restantes donde los profesionales presten sus servicios, se comprometen a abonar las diferencias retributivas, que en su caso suponga, los módulos que abona la Diputación, de las derivadas del régimen retributivo del Ayuntamiento contratante.

Asimismo, se hace constar que, en los procesos de selección de personal para el desarrollo de los Programas, podrán participar en el Tribunal seleccionador un representante del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación, como miembros del Tribunal o como asesores del mismo, así como, en el caso de que sean profesionales que desempeñen su labor en varios municipios, deberán participar representantes de los Ayuntamientos en los que esté previsto prestar el servicio.

DIPUTACIÓN DE SEVILLA SECRETARÍA GENERAL PRESIDENCIA

SÉPTIMA.- *En el caso de que por parte de algún Ayuntamiento no se haga efectivo al Ayuntamiento contratante las cantidades que le corresponda para hacer frente a los costes de personal compartido, la Diputación podrá deducir al Ayuntamiento deudor, las cantidades precisas de los Programas que tenga concedidos y remitir los fondos al Ayuntamiento acreedor.*

OCTAVA.- *El Ayuntamiento se compromete a justificar el destino de las cantidades transferidas por la Diputación Provincial, así como el de sus propios fondos, en cada una de las anualidades a las que se refiere este Convenio, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la respectiva anualidad, con la presentación de los siguientes documentos:*

a) Certificado del/a Interventor/a de Fondos del Ayuntamiento, en el que conste haber registrado en contabilidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y de que dicha transferencia se ha aplicado a sus fines. (Anexo 1.4.1. Documento "Anexos al Plan Provincial").

b) Certificado del/a Interventor/a acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal, recogiendo expresamente relación de personas contratadas, retribuciones y coste de la seguridad social. (Anexos 1.4.2., 1.4.3. y 1.4.4. Documento "Anexos al Plan Provincial").

c) Memoria anual del Convenio (Anexo 1.4.5. Documento "Anexos al Plan Provincial")

En todo caso, el Ayuntamiento se compromete a facilitar toda la documentación justificativa de los gastos que realice con los fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesion Social e Igualdad y de este Convenio, y se le requiera a los efectos del debido control financiero de las transferencias realizadas por parte de esta Corporación.

NOVENA.- *En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones económicas recogidas en el presente Convenio o, en el caso, de no aplicación de la totalidad de los fondos transferidos se detraerán de los fondos a transferir por parte de la Diputación en el ejercicio siguiente.*

DÉCIMA.- *Los Ayuntamientos facilitarán locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos, siguiendo la normativa vigente.*

Asimismo los Ayuntamientos harán constar la participación de las Administraciones intervinientes, en toda información y publicidad de las actividades y fines de este Plan Provincial con las mismas características tipográficas que las del propio Ayuntamiento.

UNDECIMA.- *En relación a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, su gestión corresponde al Ayuntamiento, que podrá ejecutarlo de forma directa o indirecta, de conformidad con el Programa Individual de Atención aprobado y su financiación se realizará por la Diputación, en virtud del Convenio suscrito con la Consejería competente para la prestación de dicho servicio y siempre que el mismo se mantenga vigente. El Ayuntamiento se compromete a la justificación de los mismos en los términos recogidos en las Resoluciones aprobatorias de las transferencias, sin menoscabo de lo descrito en la cláusula octava del presente Convenio.*

DUODECIMA: *La Diputación y el Ayuntamiento se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que para ambos se recogen en el Plan Provincial objeto de este Convenio, así como al de la normativa recogida en el mismo.*

DECIMOTERCERA.- *La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien los Ayuntamientos justificarán antes del 31/03/2015 los fondos que les sean transferidos en el presente ejercicio 2014; y antes del 31/03/2016, los fondos que prevea la*

actualización del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad durante 2015 y que les sean transferidos durante dicho año.

Asimismo, el presente Convenio quedará extinguido por denuncia de cualesquiera de las partes en base al incumplimiento de los acuerdos adoptados en este documento, con la responsabilidad que de ello pudiere derivarse para el resto de las entidades.

***DECIMOCUARTA**.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento de los programas, que estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento firmante y dos de la Diputación, pudiendo asistir los técnicos que se consideren por cada Administración Pública.*

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá un mínimo de dos veces al año.

***DECIMOQUINTA**.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán las normas reguladoras recogidas en el texto del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla.*

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en lugar y fecha indicados al principio

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ELA EL PALMAR DE TROYA

Fdo.: Juan Carlos González Garcia

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Fdo.: Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE E.L.A. EL PALMAR DE TROYA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2014

ZTS: LAS CABEZAS DE SAN JUAN

MUNICIPIO	PROGRAMA CONVENIO 2014	APLIC.PRESUP.	GAFA	APORT. DIPUTACIÓN	APORT. MUNICIPAL	TOTAL PROGRAMA
ELA PALMAR DE TROYA	1 Trab. Social (60%9	1301.231.13/468.01	14000001	10.878,00 €		10.878,00 €
	1 Educador (60%)	1301.231.13/468.01	14000001	10.878,00 €		10.878,00 €
	1 Aux. Admvo (M.J) (60%)	1301.231.13/468.01	14000001	3.712,80 €		3.712,80 €
	2,5 Apoyos complementarios (60%)	1301.231.13/468.01	14000001	1.908,00 €		1.908,00 €
	TOTAL PLANTILLAS BÁSICAS			27.376,80 €		27.376,80 €
	SAD (60%)	1301.231.13/468.02	14000001	16.026,77 €	843,52 €	16.870,29 €
	TOTAL SAD			16.026,77 €	843,52 €	16.870,29 €
	Agente de Igualdad (60%)	1304.232.02/468.00		6.647,44 €	6.647,44 €	13.294,88 €
	Asesor/a de Igualdad (60%)	1304.232.02/468.00		6.915,46 €	6.915,46 €	13.830,92 €
	Apoyo complementario (60%)	1304.232.02/468.00		1.801,08 €		1.801,08 €
	Taller de Igualdad (60%)	1304.232.02/468.00		450,00 €		450,00 €
	TOTAL IGUALDAD			15.813,98 €	13.562,90 €	29.376,88 €
	TOTAL PROGRAMAS CONVENIO 2014			59.217,55 €	14.406,42 €	73.623,97 €

Reaplicaciones:

Fondos de Asesora de Igualdad 2013=2.645,67€

Fondos de Agente de Igualdad 2013=356,13€

Fondos a justificar en personal de Igualdad 2014=48.211,46€

Diputación de Sevilla
Presidencia

SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA